

EDICTO

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DISPUSO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, en calidad de Secretario de Infraestructura en la Alcaldía de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1401-2022, y en vista que se envió citación por medio físico, pero el mismo fue devuelto por correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra IVAN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS, en calidad de Secretario de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la PRACTICA las siguientes pruebas: por considerarla conducentes y pertinentes:

- 2.1. Oficiar Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga con el fin de que alleguen la siguiente información:
 - Copia de la etapa precontractual contractual del proceso contractual con Régimen Especial No. SI-SI-CREC-002-2022 el cual fue adjudicado a través de la Resolución No. 68 del 31 de mayo de 2022 suscrita por Ivan José Vargas Cárdenas, secretario de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga.
 - Informar a este despacho nombre de los funcionarios públicos o contratistas que integraron el Comité Evaluador, allegando copia de los actos de nombramiento y posesión, certificación de tiempo de servicios, sueldo devengado para la vigencia 2022, manual de funciones, correo electrónico y última dirección registrada en la hoja de vida. Copia del contrato de prestación de servicios si fuere el caso.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019³, hacerle saber a los disciplinados, que tiene derecho a ser oído en versión libre y espontánea, advirtiéndolo que pueden estar asistido por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene su calidad de disciplinado.

CUARTO: PRACTICAR las siguientes diligencias

- 4.1. Informar al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de IVAN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS, en calidad de Secretario de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 4.2. Descargar los certificados de antecedentes Disciplinarios y Fiscales de Ivan José Vargas Cárdenas.

QUINTO. Comunicar a los investigados que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercio parte.

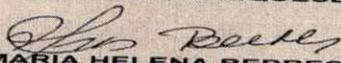
SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

SEPTIMO. COMISIONAR al Profesional Universitario, Doctor ROSEMBERTH QUINTANILLA MOTRALES, adscrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, a quien por reparto le correspondieron estas diligencias, para la práctica de las pruebas ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos. El abogado queda comisionado para proyectar las providencias debiendo adelantar las diligencias por duplicado y foliarlas debidamente.

OCTAVO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

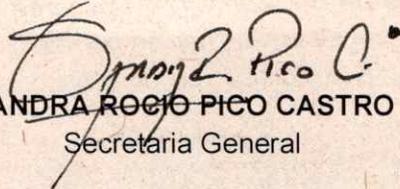
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada Para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

Proyecto: Laura Sarabia
Revisó: Rosemberth Quintanilla
Profesional Universitario

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 16 ABR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez/ CPS Apoyo